FORMATO INFORME DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

VICEPRESIDENCIA:	**VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO:	**FABIÁN CAMILO ROJAS BARRERA** Vicepresidente Administrativo y Financiero
ESTADO DEL PROCESO:	**INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. ANH-001-SA-2024**
OBJETO A CONTRATAR:	Actualización, y mantenimiento de los sistemas de seguridad electrónica y adquisición de los equipos activos necesarios para las oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:	$596.173.641,47.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
ESTRUCTURADOR JURÍDICO:	LIZETH CATALINA RAMÍREZ OLARTE CARLOS ALBERTO ATUESTA PARDO
ESTRUCTURADORES TÉCNICOS:	
ESTRUCTURADORES FINANCIEROS:	

MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR EVALUADOR	
NOMBRE DEL EVALUADOR JURÍDICO	JOHAN ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
NOMBRE DEL EVALUADOR TÉCNICO	FRANKLIN EDGARD RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
NOMBRE DEL EVALUADOR FINANCIERO	CATALINA BASTIDAS BURBANO

OFERTAS RECIBIDAS DE
1. SECURITY SHOPS LIMITADA

PROPONENTE	**SECURITY SHOPS LIMITADA**
Integrantes	N/A
Nit.	830.090.173-1
Participación %	N/A
Representante Legal	ANNY FARLEY MARTÍNEZ ARDILA
C.C. Representante legal	52.853.035.

EVALUACIÓN JURIDICA

REQUISITO DE LA INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS		CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
7.1.1.	**CARTA DE PRESENTACIÓN**: El Proponente presentará el "*Formato. Carta de Presentación de la Oferta*", el cual debe estar diligenciado y firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados	X			El proponente allega Carta de Presentación de la Propuestas debidamente diligenciada y firmada por la representante legal ANNY FARLEY MARTÍNEZ ARDILA facultada conforme al certificado de existencia y representación legal. El proponente conoce y acepta las obligaciones del "***Anexo Pacto de Transparencia***", por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

EVALUACIÓN JURIDICA					
	expedidos por la Entidad y/o Autoridad que fuere competente, conforme a ley colombiana. El "Formato Carta de Presentación de la Oferta" debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA**, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el pliego de condiciones, sin perjuicio de que la Agencia Nacional de Hidrocarburos se reserve el derecho de solicitar aclaraciones adicionales de los aspectos que considere pertinentes.				
7.1.2	**PODER**: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5° del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización. El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.			**N/A**	No requiere toda vez que la propuesta es presentada por el representante legal, quien se encuentra facultada por razón del certificado de existencia y representación legal.

EVALUACIÓN JURIDICA

<table>
<tr>
<td>7.1.3</td>
<td>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta (Parágrafo 3° del Art. 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 5° de la Ley 1882 de 2018). Las características de las Garantía son las siguientes:
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS identificada con el NIT 830.127.607-8 - Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, Teléfono 593-17-17 y Fax 593-17-18.</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Contratación.</td></tr>
<tr><td>Valor asegurado</td><td>QUINCE POR CIENTO (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación</td></tr>
<tr><td>Valor asegurado Mipyme o emprendimientos y empresa de mujeres</td><td>En el caso de mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres, el valor asegurado debe ser del diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta.

En el caso de proponentes plurales, el criterio diferencial del valor asegurado del diez por ciento (10%), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme o emprendimiento o empresa de mujeres y este tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural.</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.</td></tr>
<tr><td>Objeto y proceso</td><td>La garantía debe señalar el objeto y número del proceso de selección de contratistas.</td></tr>
</table>
</td>
<td>X</td>
<td></td>
<td></td>
<td>El proponente allega garantía de seriedad de la propuesta expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. No. de Póliza 33-44-101257369. La AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS realizó la consulta y verificación directamente en la página de la aseguradora que la expidió https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/ constatando que la información y datos de la póliza que allega el proponente corresponden a los señalados en el resultado de la consulta. Consulta realizada el 18/12/24, 7:06 a.m.
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>(i) contrato de seguro contenido en una póliza.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS identificada con el NIT 830.127.607-8 - Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, Teléfono 593-17-17 y Fax 593-17-18.</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>Del 16/12/2024 hasta el 16/04/2025</td></tr>
<tr><td>Valor asegurado</td><td>$89.426.046,22</td></tr>
<tr><td>Valor asegurado Mipyme o emprendimientos y empresa de mujeres</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>SECURITY SHOPS LIMITADA</td></tr>
<tr><td>Objeto y proceso</td><td>La garantía señala el objeto, número del proceso de selección de contratistas y los integrantes del proponente plural con el porcentaje de participación de cada uno de ellos.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>7.1.4</td>
<td>EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:
PERSONAS NATURALES Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:
A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.</td>
<td>X</td>
<td></td>
<td></td>
<td>a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 26/11/2024.
b. El objeto social de la sociedad incluye: “(…) material o tecnológico distinto de las armas de fuego, tales como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, equipos de visión o escucharremotos, equipos de detención, controles de acceso, controles perimétricos y similares …”
c. La duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.
d. El representante legal está facultado para “(…) C) Celebrar o ejecutar los, actos y contratos en que haya de</td>
</tr>
</table>

EVALUACIÓN JURIDICA					
	PERSONAS JURÍDICAS Deben presentar los siguientes documentos: **PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:** A. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones. b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno. f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.				*ocuparse la sociedad en cumplimiento del objeto social sin necesidad de autorización alguna. …"* e. De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal el Revisor Fiscal inscrito y autorizado es la empresa CAR CONTADORES PÚBLICOS S.A.S. – Nathalia Andrea Restrepo Cifuentes y Josué Dario Fonseca González. .

EVALUACIÓN JURIDICA					
7.1.5	**AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE**: Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio. En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.			**X**	No requiere, se encuentra facultada por razón del certificado de existencia y representación legal.
7.1.6	**PROPONENTES PLURALES "Conformación de Proponente Plural" (Formato Consorcios) (Formato Uniones Temporales**: El documento de conformación de proponentes plurales debe: A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato Conformación de Proponente Plural" (Formato Consorcios) (Formato Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación. B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el "Formato Conformación de Proponente Plural" (Formato Consorcios) (Formato Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último. D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de			**X**	

EVALUACIÓN JURIDICA					
	sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %. F. En la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En el mismo sentido, en la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación. En todo caso cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. G. Indicar el subproyecto o subproyectos, lote o lotes a los cuales presenta oferta (en caso de ser aplicable). Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.				
7.1.7	**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE**: Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es proponente plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente colombiana. **NOTA:** Las copias allegadas deben estar completamente legibles.	**X**			Se adjunta documento de identidad de la representante legal del proponente, ANNY FARLEY MARTÍNEZ ARDILA.
7.1.8	**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**: **PERSONAS JURÍDICAS** El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato. Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.	**X**			El proponente allega certificación expedida y firmada por el correspondiente revisor fiscal que se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal, y a través de las cuales acreditan el cumplimiento, respectivamente, de *"(…) En mi condición de Revisor Fiscal de **SECURITY SHOPS LTDA** con Nit 830.090.173-1 debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, me permito certificar que de acuerdo con las Normas de Auditoría generalmente aceptadas en Colombia se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos Laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional*

EVALUACIÓN JURIDICA					
	La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato. Pagos de seguridad social y aportes legales". Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **PERSONAS NATURALES** El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **PROPONENTES PLURALES** Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.				*de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002."*
7.1.9	**SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando la certificación de pagos de seguridad social y aportes legales allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del Proponente o de los integrantes del Proponente Plural, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.			N/A	Obligación que corresponde al proponente que resulte adjudicatario del contrato.

EVALUACIÓN JURIDICA					
7.1.10	**CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL**: Cuando la certificación de pagos de seguridad social y aportes legales allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del Proponente o de los integrantes del Proponente Plural, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.		**X**		La AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS validó el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios directamente en la página de la Junta Central de Contadores https://sgr.jcc.gov.co:8181/apex/f?p=117:1:0::::: de la revisora fiscal NATHALIA ANDREA RESTREPO CIFUENTES, quien su matrícula profesional se encuentra vigente y NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS; sin embargo, el certificado no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones toda vez que, su vigencia de tres (3) meses venció el 9 de noviembre de 2024. **Con base en lo anterior, se requiere al proponente para que en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, subsane el requisito dentro del término de traslado del informe de evaluación.**
7.1.11	**CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP. El proponente singular o cada uno de los miembros del proponente plural deberán anexar el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del "cierre del proceso y presentación de ofertas". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la inicialmente establecida en el cronograma electrónico SECOP II del proceso de selección. El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP. Al cierre del proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en		**X**		Registro Único de Proponentes – RUP Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de junio de 2024 con fecha última de renovación el 2024/04/23. El proponente no registra sanciones. El proponente **NO CUMPLE** con el requisito, toda vez que la expedición del Registro Único de Proponentes supera los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. **Con base en lo anterior, se requiere al proponente para que en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, subsane el requisito dentro del término de traslado del informe de evaluación.**

EVALUACIÓN JURIDICA						
	cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite. La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección de contratistas cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley. **NOTA:** La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes – RUP deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de **RECHAZO** de la propuesta (Numerales 12.2, 12.3 y 12.4 de la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023). **NOTA 1:** Si para la fecha del cierre del proceso de selección y presentación de ofertas aún no se han cumplido los 5 días hábiles para la renovación del RUP que establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme reportada para la vigencia 2023.					

EVALUACIÓN JURIDICA					
	NOTA 2: Si para la fecha del cierre del proceso de selección y presentación de ofertas ya se cumplieron los 5 días hábiles para la renovación del RUP que establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta lo siguiente: a) Si a la fecha del cierre del proceso el proponente ya realizó el trámite de renovación del RUP antes del vencimiento del quinto día hábil, pero aún no ha adquirido firmeza, deberá acreditar dicha circunstancia y se le tendrá en cuenta la información vigente y en firme reportada para la vigencia 2023. **NOTA 3**: Si a la fecha del cierre del proceso el proponente ya realizó el trámite de renovación del RUP y ya adquirió firmeza se le tendrá en cuenta la información reportada para la vigencia 2024. En todo caso, la ANH atenderá a lo dispuesto en los numerales 12.2, 12.3 y 12.4 de la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023.				
7.1.12	**REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) – LEY 2097 DE 2021** De acuerdo con el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá anexar con la propuesta el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del: - Proponente persona natural. - Representante legal de la persona jurídica. Representante legal del proponente plural y de cada una de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el proponente plural, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de procesos alimentarios.		**X**		El proponente allega REDAM de la representante legal de la sociedad, sin embargo, **NO CUMPLE** con el requisito toda vez que su validez fue hasta el 07/12/2024 Código Verificación: TRX4ENUMLJ, es decir, el certificado no se encontraba vigente para el momento del cierre y presentación de ofertas del presente proceso de contratación. **Con base en lo anterior, se requiere al proponente para que en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, subsane el requisito dentro del término de traslado del informe de evaluación.**
7.1.13	**VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: La Agencia Nacional de Hidrocarburos realizará la consulta en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.	**X**			Realizada la consulta de los antecedentes fiscales de la sociedad y su representante legal, estos NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES. Consulta realizada el 18 de diciembre de 2024, Códigos de Verificación No. 8300901731241218073412 y 52853035241218073433.
7.1.14	**VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**: La Agencia Nacional de Hidrocarburos realizará la consulta en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.	**X**			Realizada la consulta de los antecedentes disciplinarios de la sociedad y de su representante legal, estos NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. Consulta realizada el 18 de diciembre de 2024. CERTIFICADO ORDINARIO No. 260019901 y 260019920.
7.1.15	**VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**: La Agencia Nacional de Hidrocarburos realizará la consulta en cumplimiento del artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.	**X**			Consultados los antecedentes judiciales del representante legal de la sociedad, este "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES". Consulta realizada a las 07:35:06 AM horas del 18/12/2024.

EVALUACIÓN JURIDICA					
7.1.16	**VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:** La Agencia Nacional de Hidrocarburos realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.	**X**			Realizada la consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, el representante legal de la sociedad "NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR". Consulta realizada el 18/12/2024 07:36:44 a. m. Registro interno de validación No. 106852237.

EVALUACIÓN FINANCIERA
N/A

EVALUACIÓN TECNICA
N/A

CALIFICACIÓN Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD (SÓLO APLICA PARA CONCURSOS DE MÉRITOS EN EL INFORME PRELIMINAR)
N/A
OBSERVACIONES PARA LOS PROPONENTES
SECURITY SHOPS LIMITADA NO HABILITADO JURÍDICAMENTE Se requiere al proponente para que en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, **SUBSANE** dentro del término de traslado del informe de evaluación, los requisitos jurídicos habilitantes exigidos en los siguientes numerales del pliego de condiciones: 7.1.1.8. CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL: El certificado no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones toda vez que, su vigencia de tres (3) meses venció el 9 de noviembre de 2024. 7.1.1.11. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO: El proponente **NO CUMPLE** con el requisito, toda vez que la expedición del Registro Único de Proponentes supera los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. 7.1.1.12. CERTIFICADO REDAM: **NO CUMPLE** con el requisito toda vez que su validez fue hasta el 07/12/2024 Código Verificación: TRX4ENUMLJ, es decir, el certificado no se encontraba vigente para el momento del cierre y presentación de ofertas del presente proceso de contratación.

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2024.

Firma del evaluador jurídico.



JOHAN ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Abogado Contratista – Oficina Asesora Jurídica